

RESOLUCIÓN N° 176/2020

“POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPRESCINDIBLES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELETRABAJO Y OTROS, A LAS DEPENDENCIAS DEL IPTA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL”

Asunción, 04 de Abril de 2.020

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3512/2020, de fecha 03 de abril del año en curso, POR EL CUAL SE DISPONEN NUEVAS MEDIDAS DE RESTRICCIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DURANTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL ESTABLECIDO HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL (COVID 19), y

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 2° del Decreto arriba citado, exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 1°, las personas afectadas a a las actividades y servicios que se detallan a continuación: “1) Autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales, autoridades diplomáticas y representantes de organismos internacionales para el ejercicio de sus funciones impostergables, servicios de mantenimiento preventivo y de urgencia de equipos médicos y hospitalarios: Personal de Salud, Fuerzas Militares y Policiales”. Asimismo, en la parte final de dicho Artículo, reza: “Todas las empresas exceptuadas deberán adoptar los máximos recaudos de prevención y cuidados sanitarios indicados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el protocolo respectivo del Ministerio de Trabajo”.

Que, corresponde, en consecuencia, establecer la metodología de trabajo, para las actividades esenciales que deben llevarse a cabo en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en estricta atención a lo dispuesto por el Decreto de referencia y disponer la implementación de actividades institucionales imprescindibles, a través del sistema de teletrabajo, desde el 03 hasta el 12 de abril del año en curso.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 276/2020

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPRESCINDIBLES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELETRABAJO Y OTROS, A LAS DEPENDENCIAS DEL IPTA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL”
...///**

POR TANTO: En uso de sus atribuciones y facultades que le confiere la Ley N° 3.788/10.

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, que todas las Direcciones deberán cumplir sus funciones o actividades institucionales imprescindibles, a través del **Sistema de Teletrabajo**, desde el 03 hasta el 12 de abril del año en curso, quedando las dependencias abajo citadas, en conexión permanente:

- Dirección Ejecutiva.
- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 2°.- DISPONER, que todas las Direcciones podrán ser convocadas si las necesidades institucionales así lo requieran.

Artículo 3°.- DISPONER, que los Centros de Investigación y Campos Experimentales, por la naturaleza de sus funciones, deberán cumplir con sus labores estrictamente imprescindibles, con una dotación mínima de funcionarios, quedando a cargo de cada Director o Jefe, la coordinación de actividades a efectos de cumplir con los compromisos institucionales impostergables.

Artículo 4°.- APLICAR, en todos los casos las medidas necesarias de prevención y cuidados recomendados por el Gobierno Nacional, a fin de evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Artículo 5° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.



Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente del IPTA

COMUNICADO

EN CUMPLIMIENTO DEL **DECRETO N° 3512/2020**, DENTRO DEL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA, ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL, DONDE SE DISPONEN NUEVAS MEDIDAS DE CIRCULACIÓN DURANTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 3490/2020, A PARTIR DEL 03 DE ABRIL HASTA EL 12 DE ABRIL DE 2020, Y EN CONSECUENCIA, RESTRINGIR TOTALMENTE EL TRÁNSITO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS.

SE COMUNICA QUE TODAS LAS DIRECCIONES DEBERÁN CUMPLIR SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES IMPRESCINDIBLES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELETRABAJO, QUEDANDO LAS DEPENDENCIAS CITADAS EN CONEXIÓN PERMANENTE:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
- DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

EN ESTE SENTIDO, TODAS LAS DIRECCIONES PODRÁN SER CONVOCADAS SI LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES ASI LO REQUIERAN.

EN CUANTO A LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES, POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, DEBERÁN CUMPLIR CON SUS LABORES ESTRICTAMENTE IMPRESCINDIBLES, CON UNA DOTACIÓN MÍNIMA DE FUNCIONARIOS, QUEDANDO A CARGO DE CADA DIRECTOR O JEFE, LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES, A EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES IMPOSTERGABLES.

EN TODOS LOS CASOS, SE SOLICITA APLICAR LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PREVENCIÓN Y CUIDADOS RECOMENDADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL A FIN DE EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).



ING. AGR. EDGAR ESTECHE
PRESIDENTE IPTA

ASUNCIÓN, 04 DE ABRIL DE 2020.-

JUNTOS PODEMOS VENCER AL CORONAVIRUS (COVID-19)
#QuedateEnCasaPy